Firmado digitalmente por GARCIA DAVILA Carmen Rosa FAU 20171781648 soft
Cargo: Presidenta Ejecutiva
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2025 11:41:38 -05:00

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'

San Juan Bautista, 20 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000066-2025-IIAP-PE

VISTOS: El Memorando N° 000111-2025-IIAP-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000105-2025-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que**,** mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2024-IIAP-PE, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para la incorporación de mayores ingresos públicos, incluyendo aquellos provenientes de saldos de balance, los cuales son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad*;*

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000060-2025-IIAP-PE**, de fecha 03 de octubre de 2025, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 IIAP para el Año Fiscal 2025, bajo la modalidad de Crédito Suplementario;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado la existencia de un **error material** involuntario en la redacción del Artículo 1° de la citada resolución, al haberse consignado como fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias", cuando lo correcto, conforme al origen de los fondos (Saldos de Balance de Canon y Sobrecanon), es **"Recursos Determinados"**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la corrección solicitada no altera la cuantía (S/ 265,088.00) ni el destino de los fondos aprobados, limitándose a adecuar la denominación de la fuente de financiamiento a la realidad presupuestal, por lo que resulta procedente emitir el acto de rectificación correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Firmado digitalmente por ORBE SILVA Marlon Javier FAU 20171781648 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2025 10:42:14 -05:00

Firmado digitalmente por ARMAS GUTIERREZ Orlando Oswaldo FAU 20171781648 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2025 10:39:02 -05:00

Firmado digitalmente por TRUJILLO LEON Niceforo Ronald FAU 20171781648 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2025 10:35:33 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA AVILA Nilton FAU 20171781648 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2025 10:35:18 -05:00

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, el TUO de la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones establecidas en el literal r) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000060-2025-IIAP-PE de fecha 03 de octubre de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> *"Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Fuente de Financiamiento **Recursos Determinados**, hasta por el importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 265 088,00) de acuerdo con el siguiente detalle:"*

Artículo 2°.- MANTENER subsistentes e inalterables los demás extremos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000060-2025-IIAP-PE que no hayan sido materia de la presente rectificación.

Artículo 3°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP- (www.iiap.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Documento firmado digitalmente)
CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva del IIAP